CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO Y FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI	
CONVENIO NUMERO	**00006287 DE 2025**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE RURAL Y AGROPECUARIO**
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN ADRIAN RESTREPO BONET, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 8,026,333, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, en uso de las facultades contenidas en el decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 09 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del municipio de San José de Cúcuta.
NIT N°	890501434-2
DIRECCION	Calle 11 N° 5-49
CORREO ELECTRÓNICO	sec.desarrollo.rural@cucuta.gov.co
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI**
NIT N°	900162438-1
	MYRIAN YANNETH NIÑO GARCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.363.217, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal.

REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO	AV 7 18 A 15 BRR SANTA TERESITA CD LA LIBERTAD	
CORREO ELECTRÓNICO	fundacovi1@gmail.com	
OBJETO CONVENCIONAL	2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	El valor del presente convenio es de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($107.150.000)**	
APORTES	MUNICIPIO: ($100.000.000)	**FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI**: ($7.150.000)
PLAZO	El plazo de ejecución se encuentra estimado en DIEZ (10) días, plazo que será debidamente contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	

CRISTIAN ADRIAN RESTREPO BONET, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 8,026,333, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, en uso de las facultades contenidas en el decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 239 del 09 de julio de 2025, actuando en nombre y representación del municipio de San José de Cúcuta. con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente convenio se denomina **MUNICIPIO DE**

CUCUTA, por una parte, y la **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI** con NIT 900162438-1, a través de su representante legal **MYRIAN YANNETH NIÑO GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.363.217, en su calidad de representante legal, para efectos de este convenio se denominara **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI** hemos convenido celebrar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa las siguientes consideraciones:

Que, el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y agropecuario; teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios del ente territorial, adelantó PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SDR-AEPSAL-002-2025, para asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro con el fin de dar cumplimiento al objeto denominado: 2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.

Que, el marco Legal para la Contratación Especial con Entidades Sin Ánimo de Lucro, en desarrollo de lo anterior, el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355, establece el régimen especial aplicable a este tipo de contratación, reiterando su naturaleza excepcional y finalista, y señalando que debe ceñirse a los principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal.

Que el artículo 3° del decreto 092 de 2017 define que una entidad sin ánimo de lucro se considera de "reconocida idoneidad" cuando es adecuada y apropiada para ejecutar el objeto del convenio, y cuenta con experiencia comprobable en la materia. En efecto, el objeto estatutario de la entidad debe guardar correspondencia directa con el objeto del convenio que pretende celebrarse.

Que el artículo 4° del mismo decreto señala que, cuando en la fase de planeación la Entidad Estatal identifique que más de una entidad privada sin ánimo de lucro ofrece el desarrollo del programa o actividad de interés público, se deberá adelantar un proceso competitivo para garantizar objetividad, transparencia y selección con base en criterios técnicos y jurídicos.

El valor del aporte del municipio de San José de Cúcuta para el presente convenio fue determinado por la suma CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 00007949 del 10 de noviembre del 2025, Expedido por la subsecretaria del área de gestión financiera y gestión presupuestal de a secretaria de hacienda municipal.

Que, el día 07 de octubre del 2025 se publicó en el Portal de Contratación SECOP ll, la convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y y demás documentos a través del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SDR-AEPSAL-002-2025.

Que, dentro del término previsto para la presentación de observaciones del presente proceso de selección no se recibieron observaciones al proceso.

Que, de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, del PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SDR-AEPSAL-002-2025, la fecha señalada para el cierre del mismo fue el 22 de noviembre de 2025, recibiéndose una única oferta; por parte de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI**, la cual fue evaluada por el comité evaluador designado mediante Resolución No. 005 de fecha 24 de octubre de 2025.

Que, conforme a lo consagrado en el parágrafo 3°del Artículo 1 de la Ley No.1882 del 15 de enero de 2018, la Entidad publicó el 24 de noviembre de 2025 en la plataforma transaccional SECOP II, el Informe preliminar de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación.

Que, el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes permaneció publicado en la plataforma transaccional SECOP ll a disposición de los interesados por el término de un (01) día hábil del del 24 de noviembre al 25 de octubre de 2025; plazo dentro del cual no se recibieron observaciones del mismo.

Que, mediante Resolución No. 005 del 24 de noviembre de 2025, el secretario de Desarrollo Rural y Agropecuario del Municipio de San José de Cúcuta adjudica el PROCESO COMPETITIVO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO 092 DE 2017 PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. SDR-AEPSAL-002-2025, de acuerdo con la recomendación efectuada por el comité evaluador de las ofertas al proponente **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI**.

Que, en el presente convenio, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem.

Que el presente convenio se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Con el presente convenio se busca fomentar el sector agropecuario y agroindustrial del municipio de San José de Cúcuta: 2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR,
con el fin de Desarrollar una estrategia de la implementación de espacios de promoción, articulación y comercialización en el municipio de San José de Cúcuta que impulsen el desarrollo de las líneas productivas pecuarias, agrícolas y agroindustriales.

Que misionalmente le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Rural y agropecuario, impulsar el fortalecimiento del desarrollo rural en el municipio de San José de Cúcuta.

La **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI** con NIT 900162438-1, es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita el 18 de julio de 2007 en la Cámara de Comercio de Cúcuta Norte de Santander, con número de inscripción S0502998, y cuyo objeto principal es Fundacovi es una fundación pluralista, participativa, que tiene como objeto realizar labores de progreso y desarrollo humano ofreciendo una mejor calidad de vida, en los sectores y actividades que intervengan el ser humano, para construir ciudadanía y estilos de vida saludables; buscando fortalecer y mejorar la convivencia ciudadana, generar espacios saludables, construyendo liderazgo, ciudad y ciudadanía, a través del equilibrio, la equidad e igualdad social del ser humano, sin importar su raza, credo o distingo político, en bien de un desarrollo sostenible del mismo, para romper sus paradigmas y su entorno como tal. Velara además, por la protección, recuperación, mejoramiento y sostenibilidad tanto de los seres humanos en general y en especial los menos favorecidos, desplazados, o afectados por los eventos drásticos de seguridad nacional, violencia social, desastres

naturales, desempleo, y enfermedades terminales, en cualquier parte de Colombia y del mundo, como el de su medio ambiente, sin importar la naturaleza de su causa y fortaleciendo así los programas de reactivación económica, desarrollo social y empresarial. Para tal efecto, la fundación podrá diseñar, asesorar, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos, auditorias, interventorías, evaluaciones y estudios tecnicos-Cientificos, y bolsas de empleo para generar empleo, en procura de lograr el objeto social de la misma. Objetivos. En desarrollo de su objetivo general fundación Colombia de vida, fundacovi tendrá los siguientes fines específicos: A. Promover, diseñar, evaluar, asesorar y ejecutar todo tipo de proyectos que tiendan al mejoramiento y sostenimiento integral de los seres humanos. B. Diseñar, organizar y ejecutar programas de desarrollo y promoción de vida, auditoria e interventoría de proyectos que sirvan de base para los estudios de la calidad de vida del ser humano se vea afectada. C. Formar el personal que interviene en los programas de promoción; y asesorar la selección de personal para instituciones, empresas y programas tanto de desarrollo social como de personal calificado en cada uno de los sectores que lo requieran. D. Apoyar la elaboración de diagnósticos, la formulación de planes de desarrollo y evaluaciones de impacto social económico y ambiental, con la participación comunitaria, del estado y de los particulares. E. Establecer convenios y /o contratos con entidades públicas o privadas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para la ejecución de proyectos que redunden en el desarrollo sostenible de los seres humanos. F. Diseñar e implementar estrategias y mecanismos que involucren y comprometan a la comunidad que habita en zonas amenazadas por la violencia social a que encuentren formas de convivencia pacífica, sin que se generen conflictos sociales. G. Diseñar, implementar y ejecutar proyectos para la atención integral de las personas que por su edad no son económicamente productivas, mujeres cabeza de hogar y menores de edad, que desarrollan labores de adultos y/ o que se encuentran desprotegidos de algún tipo de seguridad social. H. Asesorar a las entidades territoriales y demás organismos públicos y privados en la elaboración de estudios, planes, proyectos y programas en materia de gestión empresarial, financiera, administrativa, tributaria, social, económica, capacitación empresarial, asistencia técnica, desarrollos ambientales, seguridad social, bienestar social, psicosocial y cultural. I. Establecer convenios y/o con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional para la ejecución de programas de recreación, educación, reforestación, planes de vivienda, todos ellos encaminados al mejoramiento de la calidad de vida y la salud. J. Contratación de proyectos de infraestructura y obras de arte (obras civiles), optimización de acueductos y alcantarillados. K. Instituir convenios y / o contratos con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional para la ejecución de programas de promoción, prevención, diagnostico, rehabilitación integral y reinserción, dirigidos a personas consumidoras de sustancias psicoactivas y sus familias codependientes. L. Mejorar las condiciones de vida de los niños, mujeres y hombres cabezas de hogar, en su desarrollo integral y el fomento de proyectos de desarrollo social, económico y laboral. M. Establecer

convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas, del orden municipal, departamental, nacional e internacional, para la ejecución de programas de educación formal e informal, para el desarrollo del objeto social de la fundación. N. La fundación podrá celebrar toda tipo de contratos y /o convenios para la administración y funcionamiento de bienes muebles e inmuebles, bien sea de carácter público y/o privado y recibido a cualquier título, con el fin de desarrollar el objeto social. O. Crear una bolsa de empleo que sirva para el desarrollo y crecimiento intelectual y laboral de la comunidad en general. P. Todas las actividades que redunden en el beneficio integral de la región de Colombia y fuera de ella. Q. Crear programas y proyectos dirigidos a los niños, jóvenes, mujeres (padres) cabeza de familia que integren actividades para el mejoramiento de la calidad de vida. R. Todas las demás actividades anexas con las anteriores que se compaginen con el objeto y los fines de la fundación. S. Ofrecer servicios profesionales, asesorías y consultorías en obras civiles, arquitectónicas, derecho e interventorías con empresas privadas o públicas. T. Ofrecer proveedurías en general a empresas privadas y públicas. U. La fundación podrá desarrollar el objeto social en todo el territorio nacional e internacional, a través de oficinas propias de trabajo o de otras entidades que persigan fines similares, mediante decisión del representante legal de la fundación. V. Ofrecer la organización y la logística de eventos culturales y artísticos, sociales para entidades públicas y privadas en primera infancia y adolescencias, adulto mayor, madres y padres cabeza de familia, u organizaciones de logística que se requieran. W. Ofrecer el servicio de suministros de cualquier índole. X. Ofrecer el servicio profesionales de asesorías y consultorías agrícolas, agropecuarias y proyectos que estén encaminados a la protección y preservación del medio ambiente. Y. Desarrollar convenios, contratos con entidades públicas y privadas a efectos de agroindustria en temas relacionados con la infraestructura y adquisición de herramientas, elementos y maquinaria agrícola. Y. Prestar el servicio de asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños medianos y grandes productores.

Conforme a las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente Convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas*** que se enuncian a continuación:

PRIMERA - OBJETO: 2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del convenio, el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

a) Ejecutar a cabalidad el objeto pactado.
b) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad.
c) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.
d) Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
e) Entregar al Supervisor o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del municipio el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.
f) Los dineros aportados por EL MUNICIPIO son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad
g) Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
h) LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Convenio.

i) Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente convenio, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Municipio. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

j) Las demás que sean asignadas por el Supervisor y/o Ordenador del Gasto para el cabal cumplimiento del objeto convenido.

k) Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por EL MUNICIPIO, no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiera lugar.

l) Desarrollar labores de gestión ante las entidades regionales, departamentales y/o nacionales encaminadas al fortalecimiento del proyecto.

m) Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional dentro del Programa de Gobierno.

n) Presentar informes al supervisor del convenio, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.

2. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el convenio, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.

3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015, en lo que tenga que aplicarse.

4. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del convenio o el pago. Garantizar durante la ejecución del convenio el pago delos aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del convenio, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

5. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del convenio se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.

6. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a travésdel formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

7. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del convenio realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.

9. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del convenio.

10. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

11. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

12. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo sostenible.

13. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.

14. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.

15. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.

9.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
2. Designar al supervisor del convenio.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por el asociado.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de los compromisos del asociado, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al asociado a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del El Municipio de San José de Cúcuta – la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO y el objeto de la contratación.

TERCERA: VALOR: El valor del presente convenio es de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($107.150.000)** de los cuales el valor que aportan los entes cooperados

son los siguientes:

APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
$100.000.000	$7.150.000
TOTAL, CONVENIO	$**107.150.000**

CUARTO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos que se compromete a aportar **EL MUNICIPIO** al presente convenio los cancelará con cargo a la siguiente asignación presupuestal:

Descripción	Número CDP	Rubro	Descripción del Rubro	Fecha de la Disponibilidad	Valor Certificado de Disponibilidad	Valor estimado del Proceso de contratación
2025DR-3 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ESPACIOS DE CAPACITACIONES EN EL MARCO DE LA FERIA AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CON EL FIN DE FORTALECER SUS CAPACIDADES ASOCIATIVAS, POTENCIAR SUS COMPETENCIAS COMERCIALES Y PROMOVER EL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR.	00007949	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10-NOV-2025	$100.000.000	$100.000.000
					TOTAL	**$100.000.000**

QUINTO-FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: El municipio consolida los aportes de la siguiente manera:

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio de asociación, el asociado deberá reportar al Municipio una cuenta de ahorros que destinará exclusivamente para el manejo de los recursos objeto del presente convenio, cuenta en la cual deberán depositarse los recursos establecidos para el presente convenio, que corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) MCTE** distribuidos y desembolsados de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	VALOR	CONDICIÓN PARA EL DESEMBOLSO
1	$ 100.000.000	A la presentación del informe final técnico y financiero, debidamente avalado por el supervisor del convenio, que evidencie el cumplimiento total (100%) de las actividades programadas, incluyendo la finalización de los módulos de formación, y la entrega de los productos y resultados establecidos en el anexo técnico.

Para los desembolso, deberá acompañarse de todos los comprobantes y documentos soporte necesarios para sustentar el avance de la ejecución con el fin de que se expida por parte del supervisor la debida CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO, esta constancia debe ir acompañada de los siguientes documentos:

i. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio en la cual manifieste:

- El cumplimiento en al avance de la ejecución de los servicios facturados de acuerdo con lo estipulado en el convenio y a los requerimientos de la Secretaría.
- Haber efectuado el correspondiente pago de aportes a la seguridad social.

ii. La respectiva factura.
iii. El pago de los impuestos o estampillas a que haya lugar para el cobro de la respectiva cuenta.
iv. Aportar al Municipio de San José Cúcuta el número de su cuenta de ahorros o corriente expedida por la entidad bancaria correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La ESAL autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO TERCERO: Los desembolsos que el Municipio de Cúcuta se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Objetivo General:

Desarrollar el diseño metodológico, la estructuración pedagógica y la ejecución de espacios de formación

técnica en el marco de la Feria Agropecuaria y Agroindustrial de San José de Cúcuta, con el fin de fortalecer las capacidades productivas, sanitarias, comerciales, ambientales y organizativas de los productores agropecuarios del municipio, contribuyendo al mejoramiento de su competitividad y al desarrollo rural sostenible.

Objetivos Específicos:

1. Diseñar e implementar un plan metodológico integral que organice los contenidos, competencias, metodologías y enfoques pedagógicos de los módulos formativos definidos para las líneas pecuarias, agrícolas y agroindustriales**.**

2. Ejecutar procesos de formación técnica en reproducción, nutrición, sanidad, productividad, comercialización, mercadeo y manejo productivo de las líneas pecuarias (bovina, porcina, ovino-caprina y equina), garantizando la transferencia de conocimientos aplicables a las prácticas productivas locales.

3. Desarrollar capacitaciones orientadas al fortalecimiento de nuevas cadenas y vocaciones productivas**,** incluyendo procesos agrícolas con potencial de industrialización y alternativas productivas emergentes para Cúcuta y Norte de Santander.

4. Impartir formación en componentes ambientales aplicados a la productividad agropecuaria, promoviendo prácticas sostenibles y criterios de manejo ambiental responsable en los sistemas de producción.

5. Brindar formación en capacidades comerciales y de acceso a mercados**,** incluyendo procesos de internacionalización y oportunidades de ingreso a mercados agroalimentarios nacionales e internacionales.

6. Consolidar información y resultados del proceso formativo**,** mediante la elaboración de registros, evaluaciones, reportes de asistencia y un informe técnico final que refleje aprendizajes, impactos y recomendaciones para el fortalecimiento del sector productivo rural.

REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD				
ITEM	**COMPONENTE**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA REPRODUCCIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).	**Servicio a todo costo**	**50**
2		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA NUTRICIÓN - SUPLEMENTACIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
3		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A PASTOS Y FORRAJES EN LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
4		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL EN LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: GANADERÍA BOVINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
5		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA PRODUCCIÓN – PRODUCTIVIDAD DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: PORCINOCULTURA (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
6		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA COMERCIALIZACIÓN - MERCADEO DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: PORCINOCULTURA ((4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
7		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA LA PRODUCTIVIDAD Y NUTRICIÓN ANIMAL DE LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: OVINO CAPRINA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		

8		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA NUTRICIÓN Y SUPLEMENTACIÓN ANIMAL EN LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA: EQUINOS. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
9		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA MODALIDADES Y ANDARES DE JUZGAMIENTOS EN LA LÍNEA PRODUCTIVA: PECUARIA EQUINOS. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
10		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN EN LA COMPONENTE AMBIENTAL ORIENTADA A LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
11		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS CADENAS PRODUCTIVAS EN LA REGIÓN. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
12		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL ESTABLECIMIENTO DE LÍNEAS PRODUCTIVAS AGRÍCOLAS CON INDUSTRIALIZACIÓN. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		
13		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO AL DESARROLLO DE NUEVAS VOCACIONES PRODUCTIVAS PARA CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		

14		FORMACIÓN – CAPACITACIÓN ORIENTADA A LA INTERNACIONALIZACIÓN Y ACCESO A NUEVOS MERCADOS AGROALIMENTARIOS DESDE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER. (4 HORAS DE FORMACIÓN POR BENEFICIARIO).		

- ***DURACION.***

 La duración del proyecto se estima en 10 días.

- ***BENEFICIARIOS:***

Los beneficiarios directos del convenio de asociación serán **productores agropecuarios, asociaciones rurales, emprendimientos pecuarios y actores del sector agroproductivo del municipio de San José de Cúcuta,** vinculados a las líneas productivas priorizadas en la ficha técnica institucional. Estos beneficiarios participarán en los procesos de formación especializada desarrollados en el marco de la Feria Agropecuaria y Agroindustrial.

- ***FECHA DE INICIO.***

Las jornadas de transferencia de conocimiento mediante capacitaciones, así como la preparación y ejecución de los circuitos cortos de comercialización, darán inicio a partir de la suscripción y perfeccionamiento del acta de inicio del convenio de asociación, en concordancia con el cronograma establecido y el plan de trabajo presentado por la ESAL, y de acuerdo con los resultados de la convocatoria y selección de beneficiarios del proyecto.

SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente; se encuentra estimado es de setenta y cinco (75) días, plazo que será debidamente contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA - GARANTÍAS: - LA **FUNDACIÓN DE PROYECTOS COMUNITARIOS CRECE COLOMBIA –**

FUNDACRECO, se compromete a suscribir las siguientes pólizas:

Amparo	Porcentaje / Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes	Vigencia del Amparo
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del convenio	Termino de duración del Convenio y seis (6) meses hasta la liquidación del convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 10% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.

NOVENA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN: FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI, no podrá ceder, sustituir a ningún título y a ninguna persona el presente convenio, ni los compromisos adquiridos mediante el mismo, sin la previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO.

DECIMA – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se termina: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por expiración del plazo de ejecución. 3) Por incumplimiento de EL CONTRATISTA de cualquiera de los compromisos adquiridos por en este convenio, o de las normas que lo rigen, en especial, las que gobiernan la prestación del servicio público del derecho fundamental a la información y transparencia en la ejecución de las políticas públicas de los diversos entes territoriales y su contratación y por las demás causas legales.

DECIMA PRIMERA-- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto del convenio, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte del supervisor del convenio y el ente cooperado en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad vigente, cuando estas circunstancias afecten las obligaciones éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al ente cooperado.

DÉCIMA TERCERA – IMPREVISION: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación.

DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI, a través de su representante declara bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DECIMA QUINTA – RESPONSABILIDADES DE FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI: Con ocasión de la celebración de la ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo por la acción o funciones que le sean imputables y que causan daño el municipio de San José de Cúcuta – SECRETARIA DE DESAROLLO SOCIAL.

DECIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se entiende como domicilio del presente convenio la ciudad de **CUCUTA- NORTE DE SANTANDER.**

DECIMA SÉPTIMA – AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y LA AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) ASOCIADO, no se entenderán vinculados laboralmente al municipio de San José de Cúcuta – SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO. EL ASOCIADO obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL ASOCIADO, y el municipio de Cúcuta relación laboral alguna.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. **FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI,** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÒN DEL CONVENIO. La Administración Municipal, a través del Despacho de la Secretaria de Desarrollo rural y agropecuario designará a un funcionario para que ejerza la Supervisión del presente convenio de conformidad con los lineamientos señalados en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

.**VIGÉSIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. El término de ejecución del presente Contrato iniciará a partir de la suscripción por ambas partes del Acta de Inicio.

VIGÉSIMA SEGUNDA – LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás modificaciones introducidas por el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

VIGÉSIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes reconocen que los nombres y signos distintivos pertenecientes a sus programas son de propiedad exclusiva de cada una de las partes. En consecuencia, las partes se abstendrán de registrar los nombres y signos distintivos utilizados por la otra parte**.**

Se lee y firma por las partes intervinientes en este documento.

CRISTIAN ADRIAN RESTREPO BONET
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

MYRIAN YANNETH NIÑO GARCIA
Representante Legal
FUNDACIÓN COLOMBIANA DE VIDA FUNDACOVI

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Norbey Alejandro Carreño López	Asesor Jurídico externo SG	
Revisión técnica	Yohan Ramon Sanchez	Profesional Contratista	
Revisión Financiera	Javier Figueroa	Profesional contratista	

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.